BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Contrato BNF- P Nº 195 /2012

PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, en adelante el **BANCO**, con domicilio en la calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su Presidente, el **LIC. AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, nombrado por Decreto Nº 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, en ejecución de la Resolución Nº 8 Inserta en el Acta 117 del 29 de agosto de 2012, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, que adjudica el **SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, como resultado de la Licitación Pública Nacional **BNF-LPN Nº 10/2012** y el **SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO** con R.U.C Nº 80002917-8, en adelante la **ASEGURADORA**, representada por **JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 69.353, y **HELEN HARRISON PALEARI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.045.195, como constan en los documentos que certifican la calidad de los representantes legales y que forman parte de este contrato, domiciliada en la Avenida Rodríguez de Francia Nº 910 esquina Parapití, de la ciudad de Asunción, se suscribe el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente documento define el alcance del servicio, premisas y responsabilidades de la **ASEGURADORA**, para brindar al **BANCO** la prestación de Servicios Médicos - Sanatoriales para el personal del Banco Nacional de Fomento y sus familiares, y establecer las obligaciones que asumen el **BANCO** y la **ASEGURADORA**, con relación al Servicio.----------

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

a) El presente instrumento y sus Anexos.

b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Anexos que rigieron para la Licitación Pública Nacional **BNF- LPN Nº 10/2012.**

c) La Oferta presentada por la **ASEGURADORA** en fecha 16 de agosto de 2012.

d) La Resolución de Adjudicación Nº 8 Acta 117 del 29 de agosto de 2012, del Consejo de Administración.

e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

CLAUSULA TERCERA – FONDOS DE FINANCIAMIENTO

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con recurso propios de la Institución y será imputado al Código: **260 Rubro: Servicios Técnicos y Profesionales**.----------

CLAUSULA CUARTA IDENTIFICACION E INFORMACION

La **ASEGURADORA**, proporcionará a cada beneficiario un carnet de identificación, en el que constará nombre y apellido, cédula de identidad, la fecha de ingreso y vencimiento, como así también la Opción escogida por el beneficiario, conforme a lo estipulado en este Contrato.-------

Igualmente la **ASEGURADORA,** deberá proporcionar a cada beneficiario la lista del plantel de profesionales médicos, los sanatorios adheridos, los laboratorios y centros asistenciales para realizar estudios de diagnósticos y/o procedimientos médicos y un folleto describiendo las coberturas establecidas en el presente contrato.----------

Además queda convenido que la **ASEGURADORA,** comunicará vía fax en forma diaria las internaciones de los beneficiarios a la Sección Servicio Médico y Asistencia Social – Unidad de Recursos Humanos del Banco Nacional de Fomento a los Teléfonos 4191402, 4191401, 4191583, 4191584, detallando nombre y apellido del beneficiario internado, parentesco con el titular, nombre y apellido del titular, habitación en que se encuentra internado.----------

CLAUSULA QUINTA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La cobertura será para la totalidad de los funcionarios del **BANCO**. En ningún caso podrá ser rechazado del seguro el titular o su grupo familiar, aduciendo enfermedades contraídas con anterioridad. La elección de uno de los PLANES será exclusiva de cada titular, que procederá a inscribirse en el formulario habilitado para el efecto a través de la Unidad de Recursos Humanos del **BANCO**, dentro de los 60 (sesenta) días de suscrito el contrato, debiendo en principio permanecer en el mismo Plan durante la vigencia del contrato.----------

Asimismo una vez que los beneficiarios opten por una de las Opciones (A, B, C, D, E), establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, NO podrán migrar a una de menor costo por el plazo de vigencia del contrato, salvo por causas debidamente justificadas.----------

Las coberturas serán brindadas en su totalidad, sin límites o restricción alguna de acuerdo a la infraestructura disponible en cada centro asistencial adherido al servicio. El incumplimiento de ésta condición será causal inmediata de rescisión del contrato.----------

AGUSTIN SILVERA ONEA
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Todos los profesionales que se hallan dentro del plantel de la **ASEGURADORA** serán sin cargo para el beneficiario (consultas, internaciones, estudios y/o procedimientos médicos en todas las especialidades médicas).----------

Los Centros Médicos o Sanatorios, Servicios de Ambulancias, Centros de Diagnóstico por Imágenes, Laboratorios Clínicos y Centros de Fisioterapia habilitados por la **ASEGURADORA** en virtud de presente contrato, serán a libre elección de los beneficiarios, quienes deberán a su vez hallarse incluidos como beneficiarios de éstos por medios electrónicos y/o cualquier otro que garantice la pronta confirmación de su carácter de beneficiario de la **ASEGURADORA**, no pudiendo ésta, ni los primeros citados, invocar justificación alguna por la demora arbitraria en la atención a los beneficiarios, bajo pretexto de necesidad de confirmación del carácter de beneficiario de la **ASEGURADORA.**----------

Plan "A"
ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. DE LOS SERVICIOS CON COBERTURA INTEGRAL Y DE VIGENCIA INMEDIATA.

1.1 Honorarios Profesionales y utilización de equipos:
Tanto en consultorios, como en internaciones en casos de (eventos clínicos o quirúrgicos), sean o no consecuencias de accidentes, incluyendo los derivados de eventos deportivos.
Incluye la utilización de equipos en eventos clínicos o quirúrgicos, procedimientos médicos, Internación en Habitación individual, Unidad de Terapia Intensiva y Atenciones Ambulatorias, siendo a cargo de la **ASEGURADORA:**

- **Clínica Médica.**
- **Cirugía general mayor, menor y de alta complejidad**, normalmente efectuadas en nuestro medio (incluye derecho operatorio 100 % en todos los casos). Serán consideradas cirugías de Alta Complejidad, todas aquellas así determinadas por el médico tratante.
- **Cirugía Video laparoscópica** de vesícula, apéndice, hernias y cualquier otra cirugía que pueda realizarse por este medio. Inclusive la Artroscopia y R.T.U. (Rescención Endoscópica de Próstata) incluyendo honorarios médicos, anestesista, uso del equipo para realizar dicho procedimiento.
- **Ginecología y Obstetricia** (Monitoreo Fetal y Perfil Biofísico) – Mastología.
- **Cardiología Clínica.**
- **Cardiocirugía.**
- **Cirugía vascular periférica** (acceso hemodiálisis, cirugía arterial, cirugía de los linfáticos, cirugías de nervios, cirugía de fístula arteriovenosa, cirugía venosa).
- **Hemodinamia Intervensionista** (angioplastias con o sin stent, servicio de hemodinamia para el diagnóstico de la cirugía cardiaca, cirugía vascular y neurocirugías, ordenado por los profesionales habilitados por la Aseguradora).
- **Monitoreo cardiológico en intervenciones quirúrgicas.**
- **Cateterismo cardiaco**, incluye honorarios médicos. (cirujano y sus ayudantes, anestesista y transfusionistas). Los materiales descartables, catéteres utilizados en el angiógrafo, medicamentos para efectuar este procedimiento. Los análisis, otros estudios extras y la internación se regirán de acuerdo al Contrato.
- **Cirugía cardiovascular**: Colocación de marcapasos, incluye honorarios profesionales, cirujanos y sus ayudantes, cobertura del 100% para los materiales descartables, medicamentos utilizados durante el procedimiento. Incluye el MARCAPASOS, Generador

SANTA CLARA S.A.

AGUSTIN SILVERA OHUR
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

y Electrodo, unipolares. En caso de requerir el paciente marcapasos bipolar, la Aseguradora cubrirá hasta el costo del unipolar.

- **Electrofisiología y ablación de arritmias**.
- **Cirugías neurológicas – neurocirugías**: (abscesos cerebro espinales, aneurisma, extracción de proyectil, hematoma subdural agudo, hemorragia cerebral, hernias de disco cervical, hernia de disco lumbar, malformaciones arteriovenosas, malformaciones del Sistema Nervioso Central, microcirugía de tumores cerebrales). Toracotomía, drenajes y punciones torácicas.
- **Cirugía Torácica.**
- **Pediatría – Neonatología y Vacunaciones** (vacunas sin cargo para el beneficiario, con profesionales del plantel de la Aseguradora).
- **Otorrinolaringología.**
- **Urología** consultas, cirugías, incluyendo postectomía (niños y adultos); R.T.U. de próstata y litotricia ultrasónica (y otros estudios detallados en el Documento N° 1 y 2 de este Anexo.
- **Diálisis y Hemodiálisis**: Cobertura total, para las primeras 3 (tres) sesiones a partir de la 4ta a la 10ma. sesión, 50 % (cincuenta por ciento) de cobertura, y las posteriores sesiones con arancel preferencial.
- **Traumatología y Ortopedia** – Artroplastia, cirugías artroscópicas y de columna (no incluye materiales de osteosíntesis y prótesis).
- **Fisioterapia y rehabilitación** las primeras 20 Sesiones en el Sanatorio y/o domicilio y ambulatorias.
- **Hidroterapia** las primeras 10 sesiones
- **Resonancia nuclear magnética**: el estudio en un 100% (incluye material de contraste).
- **Clínica Neurológica y cirugías del sistema nervioso periférico**, incluyendo la de columna. (no incluye materiales de osteosíntesis y prótesis).
- **Anatomía Patológica**, en todo tipo de cirugía y/o procedimientos médicos (menor, mayor, laparoscópica y endoscópica).
- **Anestesiología** en todos los procedimientos médicos, estudios de diagnóstico y cirugía (menor, mayor, endoscópica y laparoscópica).
- **Analgesias en partos**.
- **Psiquiatría**, consultas.
- **Sicología clínica y laboral** – consultas.
- **Nefrología.**
- **Nutricionista**
- **Neumología clínica y quirúrgica.**
- **Gastroenterología:** Procedimientos endoscópicos o video endoscópicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos: endoscopía digestiva alta y baja, rectosigmoidoscopía, colonoscopía, laparoscopía diagnóstica, extracción de cuerpos extraños del tubo digestivo, esclerosis de lesiones sangrantes del tubo digestivo, palilotomía, colangiopancreatografía retrograda, esfinterotomía, polipectomía, electrocoagulación, manometría anorectal, (se incluyen: contrastes, honorarios por anestesia, uso de equipo

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORUS
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

de vídeo y de sala de procedimientos, materiales descartables y medicamentos utilizado para realizar dicho procedimiento.

- **Dermatología clínica y quirúrgica**, Incluye descartables en procedimientos.
- **Alergología,** consultas incluyendo test alérgico.
- **Infectología.**
- **Clínica Geriátrica.**
- **Proctología.**
- **Oftalmología**: consultas, cirugías, estudios, tratamientos chalazión, pterigión, cuerpo extraño corneal, sutura conjuntiva, herida penetrante simple de córnea, inyección retobulbar. Forman parte de la consulta: Estudio de Fondo de ojo con oftalmoscopia indirecta y/o lente de Goldman y la toma de presión. Gonioscopía: focoemulsificación incluyendo catarata intra o extra capsular, a excepción de prótesis y LIO: Otros estudios con Cobertura Total incluido en los Documentos Nº 1 y 2 del presente Anexo.
- **Cirugías oftalmológicas especializadas**: Se excluyen las cirugías de miopía y astigmatismo con fines estéticos.
- **Cirugías oftalmológicas** (cataratas).
- **Láser Terapia oftalmológica**, honorarios médicos, incluye uso de equipos en el Sanatorio, excluyendo las de fines estéticos.
- **Hematología.**
- **Hemoterapia** transfusiones sanguíneas, sean clínicas o quirúrgicas. Incluye Serología materiales descartables. Sin límites para este plan
- **Endocrinología – Dietología** (consulta).
- **Reumatología.**
- **Ayudantes en todo tipo de cirugía** (menor, mayor, alta complejidad, endoscópica y laparoscópica).
- **Instrumentista**s en todo tipo de cirugía (menor, mayor, alta complejidad, endoscópica y laparoscópica).
- **Terapista clínico.**
- **Flebología** – tratamiento y cirugía de várices.
- **Fonoaudiología**
- **Ejercicios ortópticos y pleópticos.**
- **Anestesia en cirugías cardiacas.**
- **Oncología:** cirugía y quimioterapia, para adultos y niños cobertura total de honorarios médicos; se excluye medicamentos y drogas oncológicas.
- **Enfermedades congénitas y malformaciones** cobertura total en las cirugías, Pie Bot, Hidrocefalia, (incluye válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidea y otras malformaciones congénitas.
- **Cobertura total de honorarios médicos en la especialidad de cirugía plástica reparadora, en evento agudo (accidentes).**

OBS.: Los servicios o procedimientos médico-quirúrgicos que eventualmente sean exceptuados de la cobertura total o integral, en las especialidades mencionadas anteriormente serán

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

detalladas en los apartados o cláusulas correspondientes a servicios con cobertura parcial, con descuentos especiales o sin cobertura respectivamente.----------

1.2 Consultas con otros profesionales

Además del plantel médico y especialistas de la **ASEGURADORA**, los beneficiarios podrán consultar directa o paralelamente a otros profesionales. Las órdenes prescritas por estos últimos serán atendidas por la **ASEGURADORA**, en las mismas condiciones que se establezcan en el contrato, siempre que la **ASEGURADORA**, tuviese conocimiento de ello.----------

1.3 Laboratorio de Análisis Clínicos:

Para este servicio la **ASEGURADORA** deberá contar con un **mínimo de 10 (diez) laboratorios** y el servicio cubre a los pacientes internados o que concurren al laboratorio. La cobertura es integral de honorarios profesionales de los análisis clínicos detallados en el Documento Nro. 2.---

La toma de material para análisis clínicos en domicilio o en sanatorio, será sin cargo para el beneficiario.----------

1.4 Por Estudios de Diagnóstico:

Los estudios de diagnóstico, con cobertura del 100 % de honorarios profesionales y uso de equipos convencionales, digitales, y multislice en las siguientes especialidades:

- Estudio cito-oncológico (PAP), colposcopía.
- Estudio histoanatomopatológico, incluyendo biopsia por congelamiento.
- Ecografías ginecológicas en general.
- Ecografías de medicina general conforme al Documento No. 1 del presente **Anexo.**
- Estudios oftalmológicos (ecografías del ojo, campo visual, ejercicios ortópticos y pleópticos, curva tensional, eco biometría, paquimetría y cualquier otros estudios).
- Estudios radiológicos, inclusive angiografías, colangiografías y pielografías.
- Hematología-Coagulo grama.
- Química-Enziomología.
- Parasitología-Orina.
- Microbiología-Orina.
- Electrocardiograma de reposo y esfuerzo (ergometría).
- Holter 24 horas – Ecocardiograma.
- Mamografías y Tomografías computarizadas (Incluye gastos de contraste y derecho a sala para realizar dichos procedimientos).
- Electroencefalograma.
- Audiometría convencional, lazo audiométrico, timpanometría, impedanciometría.
- Espirometría.

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN [illegible] CRUZ
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

- Doppler Periférico.
- Estudios urológicos (uretroscopia, Resección Endoscópica de Próstata, cistoscopia).
- Ureteroscopia terapéutica
- Artroscopia.
- Monitoreo fetal, perfil biofísico fetal, ecografía morfológica fetal.
- Centellografía ósea y tiroidea, cobertura total.
- Desintometría ósea, cobertura total.
- Estudios vasculares invasivos / laringografía controlada / Spect / estudios electrofisiológicos.

Observación: Los estudios expuestos serán efectuados por profesionales o laboratorios designados por la **ASEGURADORA**, atendiendo órdenes de médicos habilitados en la agenda de Prestadores o particulares. Los medicamentos, materiales descartables y materiales de contrastes utilizados durante los estudios de diagnósticos, analgesia, uso de equipos, derecho a sala de procedimientos y urgencias, correrán por cuenta de la **ASEGURADORA**.----------

1.5 Medicina por Imágenes:

Este capítulo comprende los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante registro impreso o fotográfico de imágenes efectuadas en consultorios o centros especializados, con cobertura del 100 % de gastos en forma integral en concepto de honorarios radiológicos y placa, a cargo de la **ASEGURADORA**, según la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura. En estos estudios se incluyen honorarios de especialistas, materiales descartables, derecho a sala de procedimientos y urgencias, analgesias, uso de equipos y gastos de sustancias de contraste, cuando fueren necesarios.----------

OBS.: Se establece que por lo menos 1 (uno) de los centro de Diagnostico por Imágenes cuente con la capacidad de realizar estudios Tomográficos multislice de 16 cortes como mínimo.---------

1.6. De los Servicios en el Interior del País

1.6.1 ALos beneficiarios titulares, incluyendo a su grupo familiar, conforme se detalla en el anexo correspondiente, con residencia permanente o circunstancial en el interior del país, en lugares en los que el **BANCO** tenga habilitadas Sucursales, la **ASEGURADORA**, brindará servicios de urgencias por sistema de reembolso, también en los casos de internaciones, según aranceles y galenos establecidos para estos casos, salvo los lugares o ciudades del interior del país donde la **ASEGURADORA**, cuenta con centros habilitados para la atención de los beneficiarios, que será a elección de los mismos.----------

1.6.2 Son consideradas urgencias y por lo tanto, ameritan la atención local:

- Accidentes que comprometan los signos vitales del paciente.
- El abdomen agudo quirúrgico debidamente documentado.

SANTA CLARA S. A.

ALVERRA ORTIZ
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

- El traumatismo craneoencefálico con pérdida de conocimiento.
- Las fracturas óseas.
- El infarto agudo del miocardio.
- Insuficiencia cardiorrespiratoria aguda.
- Diversos estados de coma agudo o descompensación aguda de un cuadro crónico.
- Partos de urgencia.

Observación: Los procedimientos expuestos se cancelarán al médico contratado y a sus ayudantes de acuerdo a los aranceles establecidos por el mismo.----------

1.6.3 Los reembolsos de quienes acuden a otro médico, se efectuarán contra la presentación del comprobante legal de pago, a nombre del Beneficiario que utilizó dicho servicios y certificación en el recetario del médico tratante del diagnóstico y procedimientos realizados, estableciendo claramente el nombre del paciente y la fecha de atención. Esta documentación deberá ser presentada a la **ASEGURADORA**, a través de la Sección Servicios Médicos y Asistencia Social del **BANCO**, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de ocurrido el evento y cuyo reembolso se hará efectivo dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles.----------

1.6.4 Los reembolsos serán hasta un máximo de G. 2.500.000.- (dos millones quinientos mil guaraníes) para las intervenciones mayores y G. 1.500.000.- (un millón quinientos mil guaraníes) para las intervenciones enumeradas en el ítem 1.6.2 de este capítulo.----------

1.6.5 Las consultas con los médicos designados serán sin costo para el paciente y la **ASEGURADORA** abonará al profesional contra la presentación de las respectivas órdenes de consulta, para lo cual, los beneficiarios del **BANCO**, deberán firmar en la planilla de consultas del profesional en reconocimiento de haber recibido la atención.----------

1.6.6 El beneficiario podrá consultar las veces que desee a profesionales no designados por la **ASEGURADORA**. En este caso el reembolso se efectuará contra la presentación de los documentos consignados en el punto 1.6.3. Los valores a rembolsar serán de acuerdo a los aranceles establecidos por la **ASEGURADORA**.----------

1.6.7 Laboratorio básico y radiografías convencionales tendrán 100% (cien por ciento) de cobertura. Según Documento Nº 1 y Nº 2.----------

1.7. De la Junta Médica:

El beneficiario o sus familiares, en casos considerados graves por el médico tratante, podrán solicitar juntas médicas con profesionales que pertenezcan al plantel de la **ASEGURADORA**. Si el médico tratante estima necesaria la intervención de otro profesional que no forme parte del plantel de la **ASEGURADORA**, éste deberá ser consultado, quedando los gastos de esa intervención por cuenta de la **ASEGURADORA**.----------

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN GUSTAVO ONIS
Presidente

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

1.8. <u>Reemplazo de Facultativo:</u>

La **ASEGURADORA**, se compromete a reemplazar por otro profesional de reconocida capacidad, a cualquiera de los profesionales médicos que, por cualquier causa, estuviese impedido de prestar sus servicios por un término mayor de 30 (treinta) días consecutivos, debiendo corresponder dicho nombramiento a la **ASEGURADORA**, quien garantizará a los beneficiarios el número de médicos y servicios que figuran en la lista del Plantel de Profesionales.----------

Todos los profesionales médicos que figuran en la lista del plantel de la **ASEGURADORA**, estarán habilitados, sin costo para el beneficiario, para consultas, tratamientos, estudios, cirugía, partos y/o cesáreas, si así lo requiera el caso, y en todas las especialidades médicas.----------

1.9. <u>Calidad del Servicio:</u>

Se conformara un Comité de Evaluación, Coordinación y Control, para lo cual, el **BANCO** y la **ASEGURADORA**, designarán 2 (dos) representantes cada uno.----------

Este Comité se reunirá las veces que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.---------

Dentro de las atribuciones de este Comité, se encuentran:

1.9.1. Confeccionar el listado de médicos que no figuren dentro del plantel de la **ASEGURADORA**, a fin de incluirlos dentro de la nómina de profesionales, en razón de la demanda que los mismos pudieran tener por parte de los funcionarios y arbitrar los mecanismos para la sustitución de los profesionales médicos cuyos servicios no resultaren satisfactorios para el **BANCO**. De no lograr acuerdo con un profesional en particular, se podrá en su reemplazo, optar por otro que resultare de una terna, proveída por la **ASEGURADORA**.----------

1.9.2. Recoger las quejas y sugerencias que permitan mejorar la calidad de los servicios y la conducta de los beneficiarios.----------

1.9.3. Estudiar y resolver los servicios existentes en nuestro país a la fecha y que se establezcan durante la vigencia del presente contrato, de manera a revisar su posibilidad de inclusión dentro de la cobertura.----------

1.9.4. En general resolver los asuntos emergentes de la ejecución del Contrato a ser suscrito. En caso de impasse o imposibilidad de llegar a un acuerdo, el caso será resuelto por una junta arbitral, compuesta por un representante del **BANCO** y otro en representación de

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

ASESORIA JURIDICA Vº Bº TÉRMINOS LÉGALES

la **ASEGURADORA**. Los dos árbitros designarán un tercer árbitro. La Junta Arbitral deberá expedirse sobre el asunto en un plazo máximo de 5 (cinco) días.----------

1.9.5. La **ASEGURADORA** se compromete a proveer al **BANCO** mensualmente o cuando este lo solicitase, datos estadísticos respecto a consultas, internaciones, análisis clínicos, intervenciones, estudios por imágenes y otros Ítems que sean necesarios.----------

2. SERVICIOS SANATORIALES CON COBERTURA INTEGRAL

2.1. Internaciones

En habitación tipo suite o individual, baño privado, teléfono, aire acondicionado, TV. color, dieta del paciente, cama para acompañante, atención médica y de enfermería, hasta que el médico tratante crea conveniente (sin limitación en cantidad de días). La Auditoria Médica de la **ASEGURADORA** velará por el cumplimiento de las normas éticas y médicas vigentes. Los centros habilitados por la **ASEGURADORA** serán a libre elección de los beneficiarios.----------

En el supuesto que la **ASEGURADORA** no dispusiese de habitación libre en ninguno de los centros habilitados, el paciente será internado en otro Centro de condiciones similares, habilitado al efecto, incluso en habitación suite si no existe habitación disponible sin costo adicional para el beneficiario.----------

En todos los casos, el beneficiario será internado mediando orden médica de profesionales que formen parte del plantel de Prestadores habilitados por la **ASEGURADORA** y/o médicos particulares del beneficiario.----------

2.2. Terapia Intensiva

La capacidad instalada básica de la UTI será de:

Adultos: 15 (quince) Unidades, incluyendo 1 aislamiento de paciente infectado.----------

Niños. 12 (doce) Unidades- Pediatría/Neonatología incluyendo 3 aislamientos de paciente infectado.----------

Las internaciones en la Unidad de Terapia Intensiva tendrán un límite de 20 (veinte) días por evento, y cubrirán todos los honorarios profesionales, incluyendo atención del médico de guardia de la Unidad, honorarios del médico terapista Coordinador de la Unidad para neonatólogos, niños y adultos, dieta del paciente, uso de equipos y cuidados de enfermería, en forma permanente, estudios laboratoriales, radiografías, electrocardiograma, tomografías y otros estudios de diagnósticos, según Documentos N° 1 y 2 del presente Anexo. Los medicamentos

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN CALLERA ORTIZ
Presidente

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

y/o materiales tendrán cobertura total durante los primeros 8 (ocho) días en dicha unidad por evento.----------

Si la **ASEGURADORA** no contase con Unidad de Terapia Intensiva disponible y se derivare a los beneficiarios a otros centros asistenciales que cuenten con dicha unidad, la **ASEGURADORA** deberá asumir el costo de dichos servicios, conforme a lo establecido en los alcances y términos de referencia, incluyendo la intermediación de dicha **ASEGURADORA** para avalar las garantías exigidas por tales centros asistenciales a efectos del ingreso del paciente, las que no serán exigidas para el beneficiario.----------

En ningún caso la **ASEGURADORA** requerirá garantías o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponda a internación en terapia intensiva, antes de agotar las coberturas establecidas en los alcances y términos de referencia.----------

2.3. Terapia Intermedia

Estará cubierto hasta el alta del paciente, corresponde idéntica cobertura a la indicada en el punto 2.2. Terapia Intensiva, para los medicamentos y/o descartables.----------

2.4. De los nacimientos

La atención, el control y los cuidados que demanden el recién nacido, incluida cuna térmica, incubadora, honorarios médicos del neonatólogo, terapista, uso de equipos, luminoterapia, carpa de oxígeno, respirador artificial, e incubadora convencional. Asimismo incluye la terapia intermedia para neonatos y niños hasta el alta del médico tratante. Incluye además, el Test del pie del recién nacido y screening de fibrosis quística.----------

2.5. Servicios de urgencia

Deberá estar integrado por personal de guardia de urgencias en los centros asistenciales de la **ASEGURADORA**, contando con Médico de guardia las 24 horas en las especialidades de Clínica Médica, Pediatría, Obstetricia, Cardiología, Psiquiatría y Cirugía General. Además contará con servicio de enfermería y personal auxiliar.
El servicio de Urgencias deberá contar con Servicios de Recuperación.
Camas de recuperación adultos 3 (tres).
Camas de recuperación pediátricas 2 (dos).

La **ASEGURADORA**, dispondrá de especialistas médicos que estarán al llamado del mismo, cuando las circunstancias así lo requieran.----------

La cobertura incluye:

Las consultas y los procedimientos realizados por el médico de guardia (suturas, curaciones, drenajes de abscesos, hematomas, etc.) extracción de uña encarnada, extracción de cuerpo extraño, enyesados simples, taponamiento nasal.----------

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ABEL
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Honorarios del médico de guardia.----------
Uso de sala de procedimientos y utilización de equipos.----------
Procedimientos de enfermería derivados de la consulta de urgencia.----------
Laboratorio, radiología, electrocardiograma, ecografías, y otros estudios de diagnóstico que fuesen necesarios sin recargos por fuera de horario.----------
En aquellos casos en que sea necesaria la internación del paciente, se procederá a cubrir íntegramente la habitación, honorarios profesionales del médico de guardia, derechos de urgencia, uso de monitor fetal, uso de equipo de monitor en quirófano, nebulizaciones, (en internaciones y atenciones ambulatorias).----------
En aquellos casos de urgencia, ocasionados por accidentes, alteración marcada de los signos vitales, trabajos de parto, el beneficiario deberá concurrir primeramente a los servicios habilitados por la **ASEGURADORA**, a cualquier hora del día o de la noche, incluso domingos y feriados, donde será atendido por el servicio de urgencia.----------
Psiquiatría, incluye casos de urgencias.----------

Observación:

En casos de emergencias, el beneficiario podrá recurrir al centro asistencial más cercano a fin de recibir tratamiento médico, debiendo comunicar esta situación a la **ASEGURADORA** dentro de las 24 (veinticuatro) horas del suceso, a fin de que los médicos habilitados por la **ASEGURADORA**, se hagan cargo de su eventual traslado a un centro habilitado y/o atención en el lugar. Dentro de la cobertura se consideran los siguientes estudios diagnósticos: Extracción de material para laboratorio, Electrocardiograma, Ecografías y Rayos X. Los casos que se consideran en este punto son: Accidentes de tránsito, Primeros auxilios y los casos fortuitos, sean por cualquier causa.----------

De ser necesaria la presencia del especialista en los casos expuestos, la **ASEGURADORA**, contará con un sistema de turnos al llamado, por especialidad. De esta manera, la asistencia médica será proporcionada por los profesionales habilitados por la **ASEGURADORA**, en el centro asistencial donde se encuentre el paciente. Esta atención incluye además, extracción de muestras para laboratorio, electrocardiograma, ecografías y rayos X en las internaciones y atenciones de urgencia.----------

2.6. Otros servicios, equipos y materiales cubiertos íntegramente

- Inyecciones.
- Nebulizaciones.
- Oxigenoterapia para casos de nebulizaciones, enfermedades respiratorias, cirugías. Todo tipo de Oxígeno utilizado durante la internación del paciente y en servicios de urgencias.
- Servicios de enfermería.
- Toma de presión arterial.
- Aplicación de ultrasonido.

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORIZ
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Utilización de los siguientes equipos del sanatorio durante la internación del beneficiario:

- Electrocardiógrafo.
- Rayos X del sanatorio.
- Colchones de aire-agua.
- Monitor – Monitoreo Fetal.
- Luminoterapia convencional.
- Luminoterapia sistema Biliblank.
- Equipo de anestesia.
- Monitor R.G.M.
- Cuna térmica.
- Incubadora de transporte.
- Equipo de Gasto cardiaco.
- Tomógrafo.
- Ecógrafo.
- Eco cardiógrafo.
- Saturador de Oxigeno.
- Equipo de video endoscopía.
- Equipo de video laparoscopía.
- Equipo de artroscopia.
- Equipo de contra pulsación intraaortica.
- Microscopio.
- Bomba de infusión.
- Carpa de oxígeno.
- Cualquier otro equipo utilizado para procedimientos médicos y/o quirúrgicos.

Sin cargo para el beneficiario los gastos de traslado de equipos y servicios fuera del horario laboral.

Utilización de los siguientes materiales en el Sanatorio durante la internación del beneficiario:

- Marcapasos transvenosos unipolares a demanda (VVI)
- Sonda del Balón de contra pulsación intraaortica.
- Stent.
- Prótesis valvulares.
- Oxigenador de membrana.
- Oxigenoterapia para casos de nebulizaciones, enfermedades respiratorias, cirugías. Todo tipo de Oxígeno utilizado durante la internación del paciente y en servicios de urgencias
- Clips vasculares.
- Válvula de derivación Ventrículo Peritoneal (Neurocirugía).

SANTA CLARA S. A.

AGUSTÍN SILVERA DRUL
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Medicamentos y Materiales descartables hasta el alta médica del paciente incluyendo terapia intensiva, e intermedia en los casos de cardiocirugías, neurocirugía, cirugía vascular periférica, hemodinamia intervensionista.----------

Chequeo médico de rutina que cubre:

- Consulta con clínico.
- Análisis de rutina, inclusive H.I.V. y H.C.G.
- Radiología de tórax.
- Electrocardiograma de control.
- PAP.

Así mismo, forman parte de los servicios con cobertura integral: Derechos operatorios, en todos los eventos quirúrgicos inclusive:

- Procedimientos endoscópicos.
- Cirugía Plástica reparadora (inclusive en casos de accidentes).
- Cirugía neurológica - neurocirugía.
- Cardiocirugías.
- Cirugía torácica.
- Cirugía y tratamiento oncológico.
- Cirugía laparoscopia.
- Cirugía odontológica.

2.7. <u>Cobertura de medicamentos y/o descartables</u>

Cualquiera de los beneficiarios tendrá una cobertura en medicamentos y/o materiales descartables por un valor total de G. 3.000.000.- (tres millones de guaraníes) por evento en internaciones clínicas y/o quirúrgicas, conforme a la necesidad del asegurado, independientemente, de medicamentos y/o descartables. En ningún caso el costo de los medicamentos y materiales descartables podrá exceder al establecido por los laboratorios correspondientes para venta al público en las farmacias, conforme lo reglamenta el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Cobertura total de medicamentos y/o materiales descartables por atención de urgencias, emergencias, procedimientos médicos, curaciones, partos y/o cesáreas, y cirugías menores. Se excluyen medicamentos de receta en general.----------

3. SERVICIO DE CONSULTAS, URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS DOMICILIARIAS

La atención domiciliaria de urgencias y/o emergencias cuenta con cobertura total y comprende:

- Consulta médica.

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

- Electrocardiograma.
- Electroencefalografía.
- Medicamentos y descartables utilizados en la urgencia y/o emergencia.
- Traslado al sanatorio, si el médico así lo considera.

Las visitas domiciliarias tendrán cobertura total.----------

El servicio de ambulancias contratado por la **ASEGURADORA**, cubrirá el traslado del paciente desde su domicilio al sanatorio y viceversa, o a los centros de diagnósticos para realizar sus estudios pertinentes, con cobertura para Asunción y Gran Asunción.----------

La **ASEGURADORA** deberá contar con un mínimo de 7 (siete) ambulancias, de las cuales 2 (dos) móviles deberán estar equipados con U.T.I.----------

4. DE LOS SERVICIOS CON COBERTURA PARCIAL

La cobertura será del 50% (cincuenta por ciento) del honorario del médico cirujano. Los honorarios de los demás profesionales (ayudantes, anestesistas, trasfusionistas, instrumentistas, clínico y otros especialistas), cuentan con cobertura del 100% cuando sean necesarios en los siguientes eventos y especialidades.----------

4.1. <u>Honorarios Profesionales por</u>:

4.1.1 Radioterapia-Cobaltoterapia.
4.1.2 Medicina Nuclear. (todos los estudios no considerados dentro de la cobertura total).
4.1.3 Estudios radiológicos y laboratoriales, después de los primeros 20 (veinte) días de internación en la Unidad de Terapia Intensiva, sea para neonatos, niños o adultos.
4.1.4 Quemaduras cuando superen el 30% (treinta por ciento) de la superficie corporal.
4.1.5 Tratamientos especializados en alergia.

4.2. <u>Laboratorio de análisis clínicos por estudios que comprenden:</u>

4.2.1 Toxicología. Salvo las establecidas en el Documento Nº 2 del Presente Anexo.
4.2.2 Inmunología. Salvo las establecidas en el Documento Nº 2 del Presente Anexo.

5. SERVICIOS SANATORIALES CON COBERTURA PARCIAL

El criterio a ser empleado en este capítulo es el de lograr como mínimo una cobertura del **50% (cincuenta por ciento)** en los siguientes eventos y especialidades:

5.1. Internación en la Unidad de Terapia Intensiva, después de los primeros 20 (veinte) días.
5.2. Las determinaciones laboratoriales, Radiología y estudios de imágenes especializadas sin cobertura, tendrán el 50% de descuento.

SANTA CLARA S.A.

AGUSTIN [illegible]
Presidente

5.3. Utilización de los siguientes equipos del sanatorio durante la internación del asegurado en la Unidad de Terapia Intensiva, después de los 20 (veinte) días:

5.3.1. Gasto cardiaco.
5.3.2. Respiradores para adultos y niños
5.3.3. Equipo de contra pulsación intra – aórtica
5.3.4. Saturadores de oxígenos
5.3.5. Electroencefalograma
5.3.6. Incubadora de transporte
5.3.7. Equipo de anestesia

6. SERVICIOS CON DESCUENTOS ESPECIALES

Atención, internación y alimentación del beneficiario en los siguientes casos:

6.1. Intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
6.2. Enfermos crónicos después de ser dado de alta por el médico tratante.
6.3. Accidentes en competencias de orden profesional.
6.4. Cirugías con fines estéticos.- Lipoaspiración.
6.5. Tratamiento médico quirúrgico con fines de esterilidad.
6.6. Medicamentos, descuentos especiales a través de Farmacia **Cadena de Farmacias OLIVA**, de acuerdo a la siguiente escala:
6.6.1. Medicamentos nacionales, 35 % dscto.
6.6.2. Medicamentos importados, 20 % dscto.

6.7. Artículos ópticos, Óptica 50 %: Lentes de Contacto, descuento del 20 % y anteojos de receta y sol con descuentos del 10 %.
6.8. Estudios y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos no descriptos en los anexos, pero que se realizan en el país y en las instituciones en convenio con la **ASEGURADORA**.

7. SERVICIOS SIN COBERTURA

7.1 Internación y tratamiento:
7.1.1 Enfermos mentales, ya sea depresivos o excitados.
7.1.2 Adictos a las drogas.
7.1.3 Alcohólicos crónicos, salvo los alcohólicos agudos que tendrán cobertura total
7.1.4 Enfermos de SIDA. (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida).
7.1.5 Homeopatía.
7.1.6 Quiropraxia.
7.1.7 Formolizaciones.

7.2 Los medicamentos ya utilizados en el tratamiento del beneficiario, y que fueron suministrados por la **ASEGURADORA**, no podrán ser devueltos y deberán ser abonados a los precios vigentes en plaza. En ningún caso el costo de los medicamentos y materiales descartables podrá exceder al establecido por los laboratorios

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN OF VERA ORUE
Presidente

correspondientes para venta al público en las farmacias, conforme lo reglamenta el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

7.3 Acupuntura.

7.4 Tratamientos estéticos en dietología, salvo los indicados por profesional médico que contará con cobertura total.

7.5 Participación en duelos, riñas, crímenes y/o delitos comprobados por autoridades competentes.

7.6 Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por autoridades oficiales o científicas.

7.7 Cámara Gamma. Salvo las establecidas en los Documentos del Anexo "A".

7.8 Irradiación convergente con unidad multihaz. Salvo las establecidas en los Documentos del Anexo "A".

7.9 Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina.

7.10 Puvaterapia.

7.11 Técnicas de fertilización asistida.

7.12 Todo tipo de evento ocurrido con trasgresión de las leyes vigentes demostrado por peritaje de las autoridades competentes.

7.13 Prestación de servicios con fines diagnósticos y/o terapéuticos si los mismos no son considerados de uso habitual y práctica universal.

Plan "B"

Las coberturas para este PLAN serán idénticas al PLAN "A", con las siguientes limitaciones descriptas a continuación. Y quedaran redactadas de la siguiente manera.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. DE LOS SERVICIOS CON COBERTURA INTEGRAL Y DE VIGENCIA INMEDIATA.

1.1 Honorarios Profesionales y utilización de equipos:

- **Hemodinamia Intervensionista:** (angioplastias coronarias con o sin stent, servicio de hemodinamia para el diagnóstico de la cirugía cardiaca, cirugías vasculares y neurocirugías, ordenado por los profesionales habilitados por la Aseguradora).
- **Cirugía cardiovascular:** Colocación de marcapasos, incluye honorarios profesionales, cirujanos y sus ayudantes. La cobertura de medicamentos y materiales descartables se rige por el punto 2.6 de este PLAN. No incluye marcapasos, generador ni electrodo de ningún tipo.
- **Pediatría – Neonatología y Vacunaciones:** (Sabin, DT, MMR, DPT y BCG) sin cargo para el beneficiario, con profesionales del plantel de la Aseguradora).

SANTA CLARA S. A.

VERA CRUZ
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

- **Urología:** Consultas, cirugías, incluyendo postectomía (niños y adultos); R.T.U. de próstata y litotricia ultrasónica (uso de Litotriptor: 50% de cobertura sobre los aranceles en convenio con Prestadores habilitados) y otros estudios detallados en el Documento Nº 1 y 2 de este Anexo.
- **Diálisis y Hemodiálisis:** Cobertura total, para las primeras 3 (tres) sesiones en relación inmediata a la primera indicación médica. A partir de la 4ta. a la 10ma. sesión, 50 % (cincuenta por ciento) de cobertura, y las posteriores sesiones con arancel preferencial. No forma parte de la cobertura la Hemofiltración.
- **Prótesis de cadera, rodilla y otras**: (no incluye prótesis) honorarios médicos cobertura 100%.
- **Resonancia Nuclear Magnética**: El estudio en un 100% (no incluye material de contraste).
- **Anatomía Patológica**: En todo tipo de cirugía y/o procedimientos médicos (menor, mayor, laparoscópica y endoscópica). No forman parte de la cobertura los estudios histoanatomopatológicos.
- **Psiquiatría**, Consultas: hasta 5 consultas benef./año de contrato.
- **Psicología clínica y laboral** – Consultas: hasta 5 consultas benef/año de contrato.
- **Nefrología:** Incluyendo hemodiálisis. (ver detalle de coberturas en el punto Diálisis).
- **Nutricionista**: Honorarios médicos cobertura 100%.
- **Gastroenterología**: Procedimientos endoscópicos o video endoscopicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos: endoscopía digestiva alta y baja, rectosigmoidoscopía, colonoscopía, laparoscopía diagnóstica, extracción de cuerpos extraños del tubo digestivo, esclerosis de lesiones sangrantes del tubo digestivo, palilotomía, colangiopancreatografía retrograda, esfinterotomia, polípectomia, electrocoagulación, manometria anorectal, (se incluyen: honorarios por anestesia, uso de equipo de vídeo y de sala de procedimientos).
- **Dermatología clínica y quirúrgica**: No Incluye descartables en procedimientos.
- **Cirugías oftalmologías especializadas**: Tratamiento quirúrgico del glaucoma (Trabeculoplastia), Iridectomia y desprendimiento de retina. No forma parte de la cobertura ningún tipo de láser terapia, inclusive cirugía de miopía y/o astigmatismo, **se excluyen las cirugías con fines estéticos.**
- **Hemoterapia transfusiones sanguíneas**, sean clínicas o quirúrgicas: Se cubrirán hasta 50 (cincuenta) gastos/año de serología y materiales de transfusión para el presente Contrato. Incluye Serología materiales descartables.
- **Quimioterapia, para adultos y niños:** Cobertura total de honorarios médicos de las primeras 3 sesiones por benef./año de contrato. Se excluye medicamentos y drogas oncológicas.
- **Enfermedades congénitas y malformaciones**: Cobertura Total en las cirugías, Pie Bot, Hidrocefalia, (incluye válvula), ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidea.

ACUÑA OLIVERA
Presidente

SANTA CLARA S. A.

1.2 Por Estudios de Diagnóstico:

- Estudios de anatomía patológica incluyendo biopsia por congelamiento. No incluye inmunomarcaciones.
- Estudios oftalmológicos (ecografías del ojo, campo visual, ejercicios ortópticos y pleópticos, curva tensional, eco biometría, paquimetria y cualquier otro estudio que forme parte del Documento 1).
- Mamografías y Tomografías computarizadas (incluye derecho a sala para realizar dichos procedimientos).
- Estudios Urológicos (uretroscopia, cistoscopia).

Observación: Los estudios expuestos serán efectuados por profesionales o laboratorios designados por la **ASEGURADORA**, atendiendo órdenes de médicos habilitados en la agenda de Prestadores o particulares. Los medicamentos, materiales descartables y materiales de contrastes utilizados durante los estudios de diagnósticos, analgesia, uso de equipos, derecho a sala de procedimientos y urgencias, correrán por cuenta de la **ASEGURADORA. Los contrastes no iónicos tendrán cobertura hasta G. 150.000 por estudio**.----------

1.3 Por Medicina por Imágenes:
Este capítulo comprende los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante registro impreso o fotográfico de imágenes efectuadas en consultorios o centros especializados, **con cobertura del 100 %** de gastos en forma integral en concepto de honorarios radiológicos y placa, a cargo de la **ASEGURADORA**, según la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura. En estos estudios se incluyen honorarios de especialistas, materiales descartables y gastos de sustancia de contraste Iónicos, Cobertura total. Sustancias de contraste no iónicos cobertura hasta G. 150.000 por estudio, derecho a sala de procedimientos y urgencias, analgesias, uso de equipos y gastos de sustancias de contraste, cuando fueren necesarios.-------

1.4 De los Servicios en el Interior del País

1.4.1 Laboratorio básico y radiografías convencionales tendrán 100% (cien por ciento) de cobertura. Según Documento N° 1 y N° 2.----------

2. SERVICIOS SANATORIALES CON COBERTURA INTEGRAL

2.1. Internaciones
Con idéntica cobertura al Plan A

2.2. Terapia Intensiva

La capacidad instalada básica de la UTI será de:

SANTA CLARA S. A.
Presidente

- Adultos: 15 (quince) Unidades, incluyendo 1 aislamiento de paciente infectado.
- Niños. 12 (doce) Unidades- Pediatría/Neonatología incluyendo 3 aislamientos de paciente infectado.

Las internaciones en la Unidad de Terapia Intensiva, tendrán un límite de 20 (veinte) días por evento, y cubrirán todos los honorarios profesionales, incluyendo atención del médico de guardia de la Unidad, honorarios del médico terapista Cooordinador de la Unidad para neonatólogos, niños y adultos, dieta del paciente, uso de equipos y cuidados de enfermería, en forma permanente, estudios laboratoriales, radiografías, electrocardiograma, tomografías y otros estudios de diagnósticos, según Documentos N° 1 y 2 del presente Anexo. Los medicamentos y/o materiales utilizados tendrán cobertura total durante los primeros 3 (tres) días en dicha unidad por evento.----------

Si la **ASEGURADORA** no contase con Unidad de Terapia Intensiva disponible y se derivare a los beneficiarios a otros centros asistenciales que cuenten con dicha unidad, la **ASEGURADORA** deberá asumir el costo de dichos servicios, conforme a lo establecido en los alcances y términos de referencia, incluyendo la intermediación de dicha **ASEGURADORA** para avalar las garantías exigidas por tales centros asistenciales a efectos del ingreso del paciente, las que no serán exigidas para el beneficiario.----------

En ningún caso la **ASEGURADORA** requerirá garantías o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponda a internación en terapia intensiva, antes de agotar las coberturas establecidas en los alcances y términos de referencia.----------

2.3. <u>Terapia Intermedia</u>

Tendrá idéntica cobertura que la prevista en el punto 2.2. Terapia Intensiva, excepto en lo referente a medicamentos y materiales descartables para los cuales regirá el punto 2.7. del Plan A.----------

2.4. <u>De los nacimientos:</u>

La cobertura de maternidad solo es extensiva a la titular y al cónyuge del beneficiario titular.------

La misma incluye la atención, el control y los cuidados que demanden el recién nacido, incluida cuna térmica, incubadora, honorarios médicos neonatólogo, terapista, uso de equipos, luminoterapia, carpa de oxígeno, respirador artificial, e incubadora convencional. Asimismo incluye la terapia intensiva e intermedia para neonatos y niños durante los primeros 20 días según ítems 2.2 y 2.3 del presente Contrato.----------

AGUSTIN SILVERA VIOLA
Gerente

SANTA CLARA S. A.

2.5. Otros servicios, equipos y materiales cubiertos íntegramente

Utilización de los siguientes materiales en el Sanatorio durante la internación del beneficiario: 1 de cada tipo por beneficiario/año de contrato.

- Sonda del Balón de contra pulsación intraaortica.
- Stent (Carbosten). No incluye Stent DES (con Paclitaxel) o Stent Recubierto (Stent Graft)
- Prótesis valvulares.
- Oxigenador de membrana.
- Clips vasculares.
- Válvula de derivación Ventrículo Peritoneal (Neurocirugía).

Medicamentos y Materiales descartables hasta el alta médica del paciente incluyendo terapia intensiva, e intermedia en los casos de cardiocirugías, neurocirugía, cirugía vascular periférica, hemodinamia intervencionista. Se entenderá por alta médica, la finalización del tratamiento practicado a un paciente/beneficiario por el médico especialista que presta los servicios de cardiocirugías, Neurocirugía, cirugía vascular periférica y hemodinamia intervencionista y su posterior traslado al médico tratante general, momento en el que entrara a regir lo establecido en el punto 2.7 del Plan A, del presente contrato. No incluye las complicaciones derivadas de otras patologías no relacionadas con el evento en curso.----------

2.6. Cobertura de medicamentos y/o descartables

Cualquiera de los beneficiarios tendrá una cobertura en medicamentos y/o materiales descartables por un valor total de G. 2.000.000.- (dos millones de guaraníes) por evento en internaciones clínicas y/o quirúrgicas, conforme a la necesidad del asegurado, independientemente, de medicamentos y/o descartables. En ningún caso el costo de los medicamentos y materiales descartables podrá exceder al establecido por los laboratorios correspondientes para venta al público en las farmacias, conforme lo reglamenta el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

3. SERVICIOS SANATORIALES CON COBERTURA PARCIAL

3.1 Medicina Nuclear (todos los estudios no considerados dentro de la cobertura total). Sustancias radioactivas tales como: Galio, Talio, Tecnecio y otros Isótopos Radioactivos, cargo paciente.----------

4. SERVICIOS SIN COBERTURA

4.1 Internación y tratamiento:
4.2 Alcohólicos crónicos, salvo los alcohólicos agudos que tendrán cobertura total cuando el dosaje de alcohol en la sangre no exceda el mínimo legal establecido (0,40).
4.3 Técnicas de fertilización asistida y sus productos.

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA OSIO
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

DOCUMENTO Nº 1

SERVICIOS SIN COSTO PARA EL BENEFICIARIO

RADIOLOGÍA EN TODAS LAS POSICIONES Y ESTUDIOS DE IMÁGENES ESPECIALIZADOS:

Abdomen simple
Angiografía
Angiografía Carotidea
Angiografía de cualquier miembro/parte del cuerpo
Angiografía de miembros
Angiotomografía
Antebrazo
Aortografía lumbar o Abdominal
Apéndice
Árbol Urinario simple
Arteriografía Selectiva dos arterias
Arteriografía Selectiva Renal
Arteriografía
Arteriografía Cerebral
Arteriografía Selectiva (Abdominal o Tórax)
Artroscopia
Audiometría
Biligrafina o Colangiografía endovenosa
Brazo
Broncografía
Cadera o pelvis
Campimetría computarizada
Campo Visual
Cara
Cavum
Cavum Contrastado
Centerollografía en general
Cistografía miccional
Cistoscopía
Clavícula
Codo
Colangiografía Endovenosa
Colangiografía Operatoria
Colangiografía pre y post operatoria
Colangiografía retrograda simple
Colangiografia retrograda trans-paritohepática
Colangiografía retrograda/papilotomía
Colangiopancreatografía Endoscópica Retrógrada

SANTA CLARA S. A.
AGUSTÍN SILVERA ORTIZ

Colecistografía Oral
Colon Contrastado
Colon Doble Contraste
Colon por Ingestión
Colonoscopia, con eventual toma de biopsia
Colposcopía
Columna Cervical
Columna Dorsal
Columna Lumbar
Columna panorámica (espinografía)
Control radiológico en maniobras traumatológicas
Costilla
Cráneo
Cráneo para Ortodoncia
Crioterapia
Dedo
Densintometría Osea
Dental
Dental oclusal
Dental Semiseriada
Doppler de carotidas y vasos del cuello
Doppler Periférico
Eco – Stress
Ecocar. C/Doppler bidimensional pre-natal
Ecocard. C/Doppler bidimensional
Ecocardiograma con Doppler B-D/ Color
Ecocardiograma trans-esofagico
Electrocardiograma
Electroencefalograma
Embarazo
Endoscopia Alta y Baja
Endoscopia digestiva alta
Ergometría
Esófago
Esófago-Gastroduodenoscopia, con eventual toma de biopsia
Espirometría
Esternon
Fémur
Fistulagrafía
Flebografía
Galactografía Bil. Previa mamografía
Galactografa Bil.

SANTA CLARA S. A.
AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente

Galactografia C/lado C/prev. Mamografía
Galactografia
Histerosalpingografía
Holter 24 horas
Hombro
Húmero
Impedanciometría
Intestino Delgado o tránsito intestinal
Laparoscopia
Laringografia contrastada
Leep
Linfografía
Litotripsia por nefrostomía
Litotripsia uretral
Mama (pieza operatoria) P/placa
Mama (reperage para biopsia) p/placa
Mamografía Bilateral
Mano
Mapeo cerebral
Mastoides
Maxilar
Maxilar inferior
Mielografía
Monitoreo Fetal
Muñeca
Muslo o femur
Órbita
Ortopantomografía
Papanicolau
Pelvis
Perfución Miocárdica SPECT talio
Pie
Pielografía Ascendente
Pielografía endovenosa o riñón
Pierna
Placa suplementaria
Pruebas Vestibulares
Punciones con control ecográficos
Punciones con control tomográfico
Rectosingmoindoscopía Endoscópica
Resección Endoscópica de Próstata
Resonancia Magnética Nuclear –Angioresonancia MNI

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente

Rodilla
Saco Lagrimal
Saco Lagrimal (radio. como espec.)
Sacro-coxis
Sacroiliacas
Scopia Arco C
Scopia como complemento de examen C/T.V.
Senos faciales
Sialografía Bilateral
Timpanometría – pruebas vestibulares
Tobillo
Topografía Corneal
Tórax
Transito intestinal o intestino delgado
Uretrocistografía
Uretroscopía
Urograma de Excreción
Urograma minutado
Vesícula simple

TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA
Tomografía computada (TAC de todos los órganos-Helicoidal y Multislide)
Tomografía Computada Abdomen inferior y superior
Tomografía Computada Columna cervical
Tomografía Computada Columna dorsal
Tomografía Computada Columna lumbar
Tomografía Computada Cráneo
Tomografía Computada Miembros
Tomografía Computada Pelvis
Tomografía Computada Tórax
Tomografía Computada de Senos paranasales y faciales

ECOGRAFIAS MEDICINA INTERNA
Ecografía Abdominal
Ecografía de Bazo
Ecografía de Hígado, Vías Biliares, páncreas y vesícula
Ecografía de Mamas
Ecografía de Pelvis
Ecografía de Tiroides
Ecografía de Tórax
Ecografía del Ojo
Ecografía Ginecológica en general

SANTA CLARA S. A.

AGUSTIN SILVERA ORO
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Ecografía Intra – operatoria
Ecografía intracavitaria C/residuo
Ecografía morfológica fetal
Ecografía Fetal
Ecodopler Fetal
Ecografía Hemodinámica Fetal
Perfil Biofísico Fetal
Ecografía Obstétrica
Ecografía Prostática
Ecografía próstatica intracavitaria
Ecografía Renal
Ecografía Testicular
Ecografía trasvaginal
Ecografía Partes Blandas
Ecografía Tridimensional

VACUNAS
Vacuna en tratamiento de alergia
Vacuna para influenza H1N1
Vacuna para influenza estacional

DOCUMENTO Nº 2

ESTUDIOS LABORATORIALES SIN COSTO PARA EL BENEFICIARIO
0Lap
17 Beta Estradiol
17 Cestosteroides
17 Hidroxociticosteroides
Aglutinación de particulas de latex para:
A. Hemo – Philus influenze tipo B
A. Legionella Pneumofila
A. Neisseria Meningitidis Grupo A.
A. Neisseria Meningitidis Grupo B.
A. Neisseria Meningitidis Grupo C.
A. Streptococcus beta hemolítico grupo A.
A. Streptococcus grupo B
A. Streptococcus pheumoniae
A.F.P.
A/G
Ac. Anti microsomales
Ac. Anti mitocondriales

SANTA CLARA S. A.
AGUSTIN SILVERA ORTIZ
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

AC. Anti NDNA
Ac. Anti tiroglobulinas
Ac. Anti tiroideos
Ac. Anti Toxoplasma IgG
Ac. Anti Toxoplasma IgM
Ac. Anti tripamosoma IgG
Ac. Anti tripamosoma IgM
Ac. Anti virus sinciciall respiratorio (VSR)
Ac. Antimusculo Liso (ASMA)
Ac. Antinucleares (ANA)
Ac. Heterofilos
Ácido Acetil Salicílico
Ácido Cítrico
Ácido Fenilpirúvico
Ácido Fólico
Ácido Láctico
Ácido Urico
Ácido Urico (o)
Ácido Valproico
Ácido Vanil Mandélico
ACTH
Addis, Recuento de
Aglutininas Anti A
Aglutininas Anti B
AIDS – AC
Albumina
Alcohol
Aldolasa
Aldosterona
Alergia – Tests: Ver RAST
Alfa 1 antitripsina
Alfafetoproteína (AFP)
Amilasa
Amilasa (o)
Amonio
ANA (Antic. Antinucleares)
Androstenediona
Anfetamina
Ant. Anticitomegalovirus IgG
Ant. Anticitomegalovirus IgM
Ant. Antitoxoplasma IgG
Ant. Antitoxoplasma IgM

SANTA CLARA S.A.

AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente

Anti Core IgG HBC-ac
Anti Core IgM HBC-ac
Anti LA
Anti RO
Anti SM
Anti Trypanosoma IgG
Anti Trypanosoma IgM
Antibiograma (ATB)
Antibiograma para germenes aeróbicos
Antibiograma para germenes anaeróbicos
Antic. Anti DNA
Antic. Anti HIV
Antic. Anti Rubéola IgG
Antic. Anti Rubéola IgM
Antic. Antigliadina
Antic. Hidatídico
Anticardiolipina IgG
Anticardiolipina IgM
Antíg. Cárcino Embrionario CEA
Antígenos Febriles
Apolipoproteina B
Artritest (Factor Reumatoídeo)
Aspecto del Suero
Aspergillus
Asto
Autovacunas
Azúcares Reductores
Anti cuerpo Anti-Péptico Citrulínico (Ac. Anti CCP)
BAAR
Barbitúricos
Bence Jones
Benedict Reacción de Bicarbonato
Beta HCG Cuantitativo
Bicarbonato actual
Bilirrubina Directa
Bilirrubina Indirecta
Bilirrubina Total
Bilis, cultivo y ATB.
Bioquímica de plasma seminal
C3
C4
CA 15.3

SANTA CLARA S. A.
AGUSTIN SILVERA OCUE
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

CA 19.9
CA. 125
Calcio
Calcio (o)
Calcio Iónico
Calcio Orina
Calcitonina
Calculo Urinario
Campo Oscuro – Guayaco
Campylobacter, cultivo y ATB.
Cannabinoides
Capacidad de fijación de hierro (TIBC)
CEA
Células L.E.
Cestosteroides 17
Cetoacidosis
Cetonemia
Cetonuria
CIM P/carbenicilina
CIM P/cefoperazona
CIM P/ciprofloxacina
CIM P/colestina
CIM P/imipenen
CIM P/mezlocilina
CIM P/minoglucidol
CIM P/piperacilina
CIM P/ticarlicina
Citomegalovirus - AC IgG
Citomegalovirus – AC IgM
Citomegalovirus col. Giemsa
CK Total
CK-MB
Clearance de Creatinina
Clearance de Urea
Cloruros
Cloruros (o)
Cloruros L.C.R.
CMV – AC – IgG
CMV – AC – IgM
Coagulograma
Cobre
Cocaina

AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente

SANTA CLARA S. A.

Coccidioidina
Colesterol Esterificado
Colesterol HDL
Colesterol LDL
Colesterol Total
Colesterol VLDL
Colinesterasa
Coloración con Tinta China
Coloración de Giemsa
Coloración de Gram
Coloración de Ziehl-Neelsen
Complemento Hemolítico (CH 50)
Coombs Directo
Coombs Indirecto
Coombs indirecto cuantitativo
Coprocultivo
Coprofuncional
Coproporfirinas
Cortisol
Cortisol AM
Cortisol PM
Cortisol Urinario
Creatinina
Creatinina (o)
Creatorrea
Crioaglutininas
Crioglobulinas
Criptococcus
Cristales Identificación
Cuerpos Cetónicos
Cultivo
Cultivo de punta de catéter
Cultivo en Thayer – Martín
Cultivo para Aerobiosis
Cultivo para Anaerobiosis
Cultivo para BAAR
Cultivo para Campylobacter
Cultivo para Gérmenes Comunes
Cultivo para Hongos
Cultivo para hongos de biopsia
Cultivo para Listeria
Cultivo para Micoplasma

AGUSTIN SILVERA ONGE
Presidente

SANTA CLARA S. A.

Curva de Glicemia (embarazo)
Curva de Glicemia 3 horas
Curva de Glicemia 4 horas
Curva de Glicemia 5 horas
CH 50
Chagas Ac IgM
Chagas-Ac IgG
Chlamydias orina
Chlamydias sec. conjuntival
Chlamydias sec. genital
ChlamydiasAc
Detección de antígeno del vírus del dengue (serología precoz)
Dengue Anticuerpos IgG sangre
Dengue Anticuerpos IgM sangre
Dengue NS1 Antígeno
Dehidrogenosa ALFA – Hidroxibutirica HBDH
Dehidrostestosterona
Densidad
Detección de cristales
DHEA Sulfato (DHEA – SO4)
Digoxina
Dióxido de Carbono (CO2)
Disteria Cultivo
Dimero D
DNA – AC
D-Xilosa
Dosaje de Pro-calcitonina
EBV – EA – AC
EBV – VCA – AC
EBV – VCA – IgG
EBV – VCA – IgM
Esteatocrito - Heces
Electroforesis de Hemoglobinas
Electroforesis de Lipoproteínas
Electroforesis de Proteínas
Electroforesis de Proteínas LCR
Electrolitos (NA, CL, K)
Electrolitos (o)
Electrolitos (Sodio- Potasio-Cloro) en orina
Enzimas Cardiacas
Eosinofilos
Epstein Barr Virus Ac

AGUSTIN SILVERA ORIUS
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORIA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Eritrosedimentación
Escherichia Coli enteropatogeno
Escherichia Coli K1
Escherichia Coli K1 Latex

Escherichia Coli ki
Esperma, Cultivo y ATB.
Espermograma
Esputo Coloración para Baar
Esputo, coloración de Ziehl
Esputo, Cultivo para BAAR
Esputo, Cultivo para Eosinófilos-Mastocitos

Esputo, Cultivo para Gérmenes Comunes
Esputo, Cultivo y ATB.
Esputo, frotis
Esteatorrea
Estradiol
Estradiol libre
Estriol
Estrógenos totales
Estudio capilar invest. hongos
Examen en Fresco
Exceso de base
Factor Reumatoídeo (Artritest)
Fenil Cetonuria
Fenilhidantoina
Ferritina
Fibrinogeno
Fibrinolisis
Fórmula Leucocitaria
Fosfatasa Alcalina
Fosfatasa Ácida Total
Fosfatidilglicerol en Líquido Amniótico
Fosfolípidos
Fósforo
Fósforo (o)
Fragilidad de los Hematíes
Frotis de Sangre Periférica
Fructosamina
FSH
FT3 (T3 Libre)

AGUSTÍN SILVERA CRUZ
Presidente

SANTA CLARA S. A.

FT4 (T4 libre)
FTA-ABS en L.C.R.
FTA-ABS IgG
FTA-ABS IgM
FTI
Gamma Globulina
Gamma GT
Garganta cultivo
Gases Arteriales
Gasometría Venosa
Gastrina
GC. Cultivo
GH (hormona de crecimiento)
Glicemia
Glicemia (o)
Glicemia Pre y Post-Prandial
Globulina
Glóbulos Blanco
Glóbulos Rojos
Glucohemoglobina
Glucosa
Glucosa Curva de Tolerancia
Glucosa pre y post prandial
Glucosuria
Gonadotrofina corionica (HCG)
GOT
Gota gruesa
GPT
Graham test
Gravindex
Grupo sanguineo
Guayaco
H. Delta
H.G.H.
HAM – Test
Hamburger – Test
Hanger
Hantavirus IgG
Hantavirus IgM
Haptoglobina
HAV
HAV – AC

AGUSTIN ALVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S. A.

HAV – AC IgM
HAV IgG
HAV IgM
HBA 1C
HBA1C (Hemoglobina Glicosilada)
HBc – AC
HBc – AC IgM
HBDH
HBE-Ac
HBS-Ac
HBS-Ag (Antígeno de Superficie)
HCG – Sub Unidad Beta
HCG cualitativo
HCG Cuantitativo
HDL Colesterol
Heces Benedict
Heces Frotis
Heces, Ex. Parasitológico Seriado
Heces, Examen Parasitológico
Heces, Flora Microbiana
Heces, Hongos
Heces, Microscopía Funcional
Hematocrito
Hemocultivo c/muestra
Hemocultivo en Aerobiosis
Hemocultivo en Anaerobiosis
Hemoglobina
Hemoglobina Electroforesis
Hemoglobina Fetal
Hemoglobina Glucosilada (HbA 1c)
Hemograma
Hemograma c/eritrosediment.
Hemoparásitos (gota gruesa)
Hemoparásitos, observación directa
Hepatitis (AC y AG) ver HAV y HB
Hepatitis C
Herpes en Sec. Genital
Herpes-Ac.
HEV-Ac
Hidatidosis
Hidatidosis – AC
Hidroxi – Indol – Acetico 5 (5HIAA)

SANTA CLARA S. A.
AGUSTIN [illegible] ORUE
Presidente

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Vº Bº

Hidroxicorticosteroides 17
Hierro % saturación
Hierro Sérico
Hisopado Faringeo
Hisopado Nasofaringeo para IFD, detección influenza A, B Adenovirus
Histoplasmina
HIV – AC
HIV – P 24
Hongos, Cultivo e Identificación
Hongos, Examen en Fresco
Hormona de Crecimiento (HGH)
Hormona de Foliculo Estimulante (FSH)
Hormona Lactogeno placentaria (HP)
Hormona Luteinizante (LH)
Identificación de Parásitos
IGA
IGA Secretoria
IGD
IgD Secretoria
IGE Total
IGG
IGM
Inclusiones Citomegalicas
Indice de Tiroxina libre
Índices de Riesgo
Indices Hematimentricos
Inmonoelectroforesis
Inmonoglobulinas
Insulina
Klebsiella Pneumoniae
L. Haemophilus Influenzae Tipo B
L. Neisseria Meningiditis Grupo A
L. Neisseria Meningiditis Grupo B
L. Neisseria Meningiditis Grupo C
L. Streptococcus Beta Hemolíticos Grupo A
L. Streptococcus Grupo B
L. Streptococcus pneumoniae
L.C.R., Citoquímico
L.C.R., Cultivo para BAAR
L.C.R., Cultivo para Hongos
L.C.R., Cultivo y ATB.
Lactosa

AGUSTIN SILVERA ONUE
Presidente

SANTA CLARA
S. A.

Larvas de vermes
Látex en Líquidos biológicos
Latex para germenes
Lavado Broncoalveolar cultivo
Lavado Broncoalveolar para B.A.A.R.
Lavado Broncoalveolar para hongos
Lavado Gástrico
Lavado Gástrico Parásitos
LDH
LDL Colesterol
LE
Lecitina en liquido amniótico
Legionella Pneumófila
Lesión de Piel, Cultivo para hongos
Lesión de Piel, Hongos ex. direc.
Lesión de uñas, cultivo para hongos
Lesion Genital Estudio Migrobiologico
Lesión Genital, Campo obscuro
Lesión Genital, Col. de Fontana
Lesión Genital, Colorac. de Gram
LH
Linfa Cutánea, colorac. de Ziehl
Lipasa
Lípidos Totales
Liquido Amniótico Fosfatidil – Glicerol
Líquido Amniótico, Cultivo y ATB.
Líquido Articular, Citoquímico
Líquido Articular, Cristales
Líquido Articular, Cultivo y ATB.
Líquido Ascítico, Anaerobios
Líquido Ascítico, Cultivo para Hongos
Líquido Ascítico, Cultivo y ATB.
Líquido Duodenal
Líquido Gástrico, Cultivo y ATB.
Líquido Gastroduodenal, Parásitos
Líquido Peritoneal, Cultivo y ATB.
Líquido Pleural, Citoquímico
Líquido Pleural, Cultivo y ATB.
Líquido Pleural, Hongos
Líquidos (otros), Citoquímico
Listeria
Litio

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S.A.

Magnesio
Magnesio (o)
Magnesio Eritrocitario
Marihuana
Mastocitos
Metahemoglobina
Metotrexate
Micoplasma Hominis
Micosis oportunistas
Micosis profundas
Micosis Subcutáneas
Micosis Superficiales
Microalbuminuria
Mielocultivo
Mioglobina
Moco Cervical
Monotest
Morfina
Mucoproteínas
Mycobacterium tuberculosis
Mycoplasma, Cultivo e identif.
Neisseria Gonorrea
Neisseria Meningitidis Grupo A Latex
Neisseria Meningitidis Grupo B Latex
Neisseria Meningitidis Grupo C Latex
NTX (Osteoporosis)
Oido Cultivo
Opiaceos
Orina cultivo – antibiograma (urocultivo)
Orina fisico – químico y del sedimiento (rutina)
Orina rutina
Orina, Cultivo
Oxalato
Oxiurus
P.C.R. (Proteína C reactiva)
P.C.R. Cuantitativa
P.D.F.
P.P.D.
FAP (Fosfatasa Ácida Prostática)
Parasitos Investigación e Identificación
Parathormona (PTH)
PAS

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

PAS-Antíg. Prostático Espec.
Paul Bunnel (presuntivo)
pCO2
Peptido C
Perfil de Coagulación-Coagulograma
Perfil Hepático - Hepatograma
Perfil Lipídico - Lipidograma
Péptido Natri urético cerebral (BNP por sus siglas en inglés)
Ph
Plaquetas
Plasma Seminal, Bioquímica
PO2
Porfobilinógeno
Potasio
Potasio (o)
Preparación de Celulas LE.
Productos de degradación de la pirina
Progesterona
Prolactina
Proteínas de Bence Jones
Proteinas electroforesis
Proteínas Totales
Proteínas Totales (o)
Proteínas Totales A/G
Proteinuria
Protoporfinas
Protozoarios
Proteina C reactiva Ultra sensible
Prueba de concentración
Prueba de dilución
Prueba de tolencia oral a la glucosa
Prueba de Tolerancia a la Lactosa
Prueba de Tzanck
Prueba del Lazo
PTH
Punta de cateter cultivo
Pus cultivo
Quimiotripsina
Quiste de protozoos
Raspado de lengua, Hongos
Rast – Alergenos
Reacción de Hudleson

AGUSTIN SILVERA ORTIZ
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Vº Bº

Reacción de Paul Bunnel
Reacción de Waaler Rose
Reacción de Widal
Recuento de Addis
Recuento de Dais
Recuento de Glóbulos Blancos
Recuento de Glóbulos Rojos
Recuento de Hamburguer
Relación A/G
Relación Calcio/Creatinina
Reticulocitos
Retracción del Coágulo
RH
Rotavirus
Rubeola AC – IgG
Rubeola AC – IgM
Sangre Oculta o Guayaco
Saturación de Oxigeno
Secrec. Endocervical, Cult. y ATB.
Secrec. Vulvo vaginal, Cult. y ATB.
Secreción Bucal, Cultivo
Secreción Conjuntival, Cult. y ATB.
Secreción Faringea, Cultivo y ATB.
Secreción Faringea, Frotis
Secreción Genital Cultivo y ATB
Secreción Nasal Eosinofilos y Mastositos
Secreción Nasal, Citología
Secreción Nasal, Cultivo y ATB.
Secreción Otica, Cultivo y ATB.
Secreción Prostática – Cultivo y ATB
Secreción Prostática, Frotis
Secreción Purulenta, Cultivo y ATB.
Secreción Traqueal, Cultivo y ATB.
Secreción Uretral, Cultivo y ATB.
Secreción Uretral, Frotis
Secreción Vaginal, Cultivo y ATB.
Secreción Vaginal, Fresco y Gram
Secreción Vaginal, Frotis
Secreción Vaginal, Ph
Shigella Cultivo
Sida – AC
Sífilis

AGUSTIN SILVERA O.
Presidente

SANTA CLARA
S. A.

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Vº Bº

Simis – Hunner Test
SO2
Sodio
Sodio (o)
Somatomedina C
Sorbitol
Staphylococcus Aureus
Streptococcus Beta Hemolitico GR. A. Latex
Streptococcus Grupo A
Streptococcus Grupo B
Streptococcus Grupo B Latex
Streptococcus Pneumoniae
Streptonasa B
Streptozima
Sustancias Reductoras
Swin Up
T. Moco Cervical
T.T.P.A.
T3
T3 Total
T3 Uptake
T4
T4 Total
Test de Absorción Xilosa
Test de Coombs Directo
Test de Coombs Indirecto
Test de ELisa
Test de estimulación con ACTH
Test de estimulación con LH/RH
Test de estimulación con TRH
Test de estimulación hormona de crecimiento
Test de HAM
Test de O¨Sullivan
Test de Sims – Hunner
Test de supresión con dexametasona
Test del Sudor
Test post – coital
Testosterona libre – testosterona total
Tes Dengue
TIBC (Capacidad de fijación del hierro)
Tiempo de Coagulación
Tiempo de Protrombina (TP)

AGUSTIN SILVERA
Presidente

SANTA CLARA
S. A.

Tiempo de Recalcificación
Tiempo de Sangria
Tiempo de tromboplastina parcial activada
Timol
Tine Test
Tipificación
Tiroglobulina
Toxina A p/Clostridium Diffic (1/a)
Toxoplasmosis – AC IgG, IgM
Transferrina
Transglutaminassa Tisular AC IGA y IGA
Tricomonas vaginales
Triglicérido
Tripanosoma cruzi – AC
Troponina T
Troponina I
TSH
TTPA
TZANCK – Prueba DE
Ulcera genital, Cultivo y ATB.
Urea
Urea (o)
Ureplasma
Ureplasma – Urealyticum
Urobilina
Urobilinógeno
Urodinamia
Van de Kamer
Vanil Mandelic Acid (AVM)
VDRL Cualitativo
VDRL Cuantitativo
VDRL en L.C.R.
Vermes
Vicent's angina frotis
VIH – AC
Virocitos
VLDL Colesterol
VSR – AC
Widal Reacción DE
Xilosa test de absorción
Yersenia cultivo

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

PLAN "B"

DOCUMENTO Nº 1

Igual al Documento N° 1 del PLAN "A" con las siguientes excepciones que quedaran redactadas como se detalla a continuación.

SERVICIOS SIN COSTO PARA EL BENEFICIARIO

RADIOLOGÍA TODAS LAS POSICIONES Y ESTUDIOS DE IMÁGENES ESPECIALIZADOS:
Spect de Perfusión Miocárdica con Talio/Dipiridamol (Cobertura total de honorarios médicos)
Spect de Perfusión Miocárdica
con Talio/Esfuerzo (Cobertura total de honorarios médicos)

PLAN "B"

DOCUMENTO Nº 2

Igual al Documento N° 2 del PLAN "A"

CLAUSULA SEXTA - PROFESIONALES MÉDICOS

Los profesionales médicos que forman parte del plantel de la **ASEGURADORA**, y cuyas nóminas se consignan en documentos anexos que forman parte integral de este contrato, prestarán servicios en sus respectivas especialidades en los consultorios designados por la **ASEGURADORA.** También lo harán a domicilio o durante la internación del Beneficiario, sin costo para el beneficiario.----------

Las especialidades o atenciones que demanden internaciones o intervenciones quirúrgicas, serán atendidas por los respectivos especialistas, quienes remitirán al beneficiario al Sanatorio de la **ASEGURADORA**, con la orden correspondiente para su inmediata internación o la reserva de la intervención para la fecha prevista.----------

CLAUSULA SEPTIMA - HISTORIAL CLÍNICO

El **BANCO**, contará con asesoramiento de un médico auditor que lo represente, que podrá acceder a las historias clínicas, documentaciones y otras informaciones necesarias para salvaguardar los derechos de cada beneficiario. La **ASEGURADORA** se compromete a entregar un informe con la historia clínica de cualquier beneficiario, en cualquier momento y aún terminada la vigencia del contrato, siempre que dicho informe sea solicitado de acuerdo a la práctica de la medicina.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S. A.

ASESORIA JURIDICA
Vº Bº TÉCNICO

CLAUSULA OCTAVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de **1 (un) año** contado a partir de la suscripción.----------

Para los beneficiarios internados el último día de vigencia del presente contrato y que requieran tratamiento especial, continuará la prestación de servicios contemplados en este documento, durante 5 (cinco) días más sin limitación. Luego de este período de tiempo, termina la responsabilidad de la **ASEGURADORA,** debiendo ser canceladas todas las cuentas.----------

La ASEGURADORA será responsable de los beneficiarios que a la fecha de la entrada en vigencia del presente contrato, se hallaren internados en otros centros asistenciales médicos.----------

En razón al plazo de vigencia del contrato, la validez del mismo queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero 2013, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA NOVENA – MODIFICACION DEL CONTRATO

En caso de disminución significativa de titulares en base al cual fue adjudicado el presente contrato la **ASEGURADORA** proporcionará al **BANCO** el presupuesto por la variación correspondiente con relación a la prima inicialmente establecida en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA o en contrapartida en el alcance del servicio establecido en la CLAUSULA QUINTA. De no ser aprobado por el **BANCO** dicho presupuesto, se efectuará el ajuste equitativo del precio o de la cobertura, o de ambos, y el Contrato se modificará según corresponda, previo acuerdo entre las partes. Toda modificación del contrato será por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La **ASEGURADORA** presentará al **BANCO** una garantía de un Banco local o de otra Institución regida por Ley Nº 861/96, o una póliza de seguro emitida por una empresa nacional, que cumpla durante la vigencia del contrato el margen de solvencia establecido por la Autoridad de Control, **por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la contratación en concepto de "Garantía de Cumplimiento de Contrato"**, a nombre y a la orden del Banco Nacional de Fomento, por un plazo que exceda en 30 (treinta) días al establecido para el vencimiento del contrato.----------

AGUSTIN SALVERA ORTIZ
Presidente

SANTA CLARA

CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE LA CONTRAPRESTACION

PLAN A

1	2	3	4	5	6	7	8
[redacted]							
A	Seguro Médico Sanatorial para 71 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.1.320.000	Gs.93.720.000	Gs.1.124.640.000
B	Seguro Médico Sanatorial para 369 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.1.133.000	Gs. 418.077.000	Gs.5.016.924.000
C	Seguro Médico Sanatorial para 173 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.717.000	Gs. 124.041.000	Gs.1.488.492.000
D	Seguro Médico Sanatorial para 182 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.638.000	Gs.116.116.000	Gs.1.393.392.000
E	Seguro Médico Sanatorial para 17 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.210.000	Gs.3.570.000	Gs. 42.840.000
TOTAL GENERAL PLAN A				**812**			**Gs. 9.066.288.000**

PLAN B

1	2	3	4	5	6	7	8
[redacted]							
A	Seguro Médico Sanatorial para 110 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.924.000	Gs.101.640.000	Gs.1.219.680.000
B	Seguro Médico Sanatorial para 108 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.861.300	Gs.93.020.400	Gs. 1.116.244.800

AGUSTIN SILVEIRA ORUE

SANTA CLARA S.A.

C	Seguro Médico Sanatorial para 8 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.506.000	Gs.4.048.000	Gs. 48.576.000
D	Seguro Médico Sanatorial para 5 beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.550.000	Gs.2.750.000	Gs. 33.000.000
E	Seguro Médico Sanatorial para cantidad de beneficiarios	84131602-001	mensual	12	Gs.180.000	Gs.180.000	Gs. 180.000
TOTAL GENERAL PLAN B				**231**			**Gs. 2.417.680.800**

TOTAL GENERAL INCLUIDOS EL PLAN A Y PLAN B: G. 11.483.968.800 (Son Guaraníes: Once mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Medicamentos con descuentos especiales a través de Farmacia Cadena de Farmacia OLIVA de acuerdo a la siguiente escala:

- **Medicamentos nacionales 35% dscto.**
- **Medicamentos importados 20% dscto.**
- **Artículos ópticos, Óptica 50%, Lentes de Contacto, descuentos del 20% y anteojos de receta y sol con descuentos del 10%**

El pago será realizado, una vez obtenido el Código de Contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El **BANCO,** remitirá dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a la **ASEGURADORA** la lista de beneficiarios titulares y adicionales.----------

El/La titular, su cónyuge, los hijos, u otras personas dependientes tendrán los mismos derechos de cobertura en cualquiera de las opciones.----------

Los funcionarios del **BANCO** que se acojan a los beneficios de la jubilación, podrán continuar siendo beneficiarios, abonando la misma prima correspondiente al funcionario activo, que estará íntegramente a su cargo, en cualquiera de las opciones.----------

La elección de optar por uno de los **Planes** será de iniciativa **exclusiva del cada titular, quienes** procederán a inscribirse en el formulario habilitado para el efecto a través de la Unidad de Recursos Humanos del **BANCO**, dentro de los 60 (sesenta) días de suscrito el contrato, debiendo permanecer en la misma durante la vigencia del mismo.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Vº Bº

Asimismo una vez que los beneficiarios opten por una de las **Opciones** (A, B, C, D, E), establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, **NO** podrán migrar a una de menor costo por el término de vigencia del contrato, salvo por causas debidamente justificadas.----------

La cobertura de maternidad para las hijas solteras no cubrirá los gastos que demande el cuidado del recién nacido, salvo un pago adicional a ser establecido por la prestadora de servicios.--------

Conforme con la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados **se retendrá el 0.4 % (cero punto cuatro por ciento),** sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, al momento del cobro de lo adjudicado.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

La **ASEGURADORA** y el **BANCO**, **estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor**. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:

- Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.
- Huelgas, acto de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc.
- Incendios o naufragios.
- Otros

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán comunicarlo de inmediato, acordándose un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA - RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

El **BANCO** rescindirá el presente contrato por las causas y mediante el procedimiento previsto en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Igualmente, será causal de rescisión:

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA

ASESORIA JURIDICA Vº Bº TERMINOS LEGALES

Vº Bº

- Si la **ASEGURADORA** no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido (Art. 39 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas).----------
- Por suspensión de los servicios, imputables a la **ASEGURADORA**.----------
- Si efectuado el reclamo de incumplimiento de algunas de las cláusulas o coberturas establecidas en este contrato, la **ASEGURADORA** no acredite la justa causa como causal de incumplimiento, o que la atención solicitada no se encuentre cubierta por el servicio, dentro de la 48 horas de recibido el reclamo.----------
- Si la **ASEGURADORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte del **BANCO**, especialmente las enunciadas en la cláusula quinta del presente contrato, ALCANCE DEL SERVICIO.----------

Rescindido el contrato, el **BANCO** ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán por mutuo acuerdo, rescindir el presente contrato cuando lo estimen necesario, en cuyo caso, será requisito la comunicación escrita con una antelación **de 90 (noventa) días.** Producido el hecho se procederá a la conciliación respectiva de las cuentas.------

CLÁUSULA DECIMO QUINTA- LEYES Y REGLAMENTOS

La **ASEGURADORA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución de los servicios, la mano de obra o los materiales y equipos empleados, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – JURISDICCION

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

SANTA CLARA S.A.

ASESORIA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay el día 31 de Agosto de 2012.----------

.....
La Aseguradora

.....
AGUSTIN SILVERA CRUZ
Presidente BNF

SANTA CLARA
S. A.